



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



**ANÁLISIS COMPARADO DE LAS
PROPUESTAS DE REFOMA POLÍTICA
PRESENTADAS DURANTE EL PRIMER
AÑO DE LA LXI LEGISLATURA**

MARZO 2010



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



SENADO DE LA REPÚBLICA

COORDINADOR EJECUTIVO

Lic. Raúl López Flores

INVESTIGADORES RESPONSABLES

M en I. Hilda Hernández Muñoz

Mtro. Fermín E. Rivas Prats

INVESTIGADOR DE APOYO

Lic. Pedro Martínez Hernández



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



ÍNDICE

	Página
<u>INTRODUCCIÓN</u>	
<u>CAPÍTULO I. ANÁLISIS COMPARADO DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA POLÍTICA PRESENTADAS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN</u>	1
1.1. REFORMA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL	
<u>1.1. 1. Suplencia en caso de falta del titular del Poder Ejecutivo federal</u>	1
1.2. REFORMA AL PODER EJECUTIVO LOCAL	
<u>1.2.1. Elección consecutiva de alcaldes, regidores y jefes delegacionales</u>	5
1.3. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA	
<u>1.3.1. Candidaturas independientes</u>	7
1.4. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	
<u>1.4.1. Plebiscito, referéndum y revocación de mandato</u>	30
<u>1.4.2. Iniciativa ciudadana</u>	40
<u>1.4.3. Democracia participativa</u>	43



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



	Página
1.5. REFORMA AL PODER LEGISLATIVO	
1.5.1. Elección consecutiva de legisladores federales y locales	50
1.5.2. Integración de las Cámaras	52
1.5.3. Aprobación bicameral de los tratados internacionales	65
1.5.4. Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo	67
1.5.5. Aprobación de leyes por parte del Ejecutivo federal (veto presidencial)	71
1.5.6. Aprobación del Presupuesto, Cuenta Pública y reconducción	73
1.5.7. Auditoría Superior de la Federación	85
1.5.8. Fuero constitucional y procedimiento de declaración de procedencia	104
1.5.9. Juicio Político	111
1.5.10. Fomento del trabajo de las comisiones legislativas	116
1.5.11. Informe presidencial y mecanismos de control parlamentario	117
1.5.12. Facultades al Congreso y a las Cámaras en materia de investigación	123
1.6. PARTIDOS POLÍTICOS	
1.6.1. Aumentar el umbral de votos necesarios para conservar el registro y acceder a la representación	127
1.7. EQUILIBRIO DE PODERES	
1.7.1. Ratificación del gabinete	129
1.7.2. Iniciativa parlamentaria preferente	136
1.7.3. Autonomía del Ministerio Público	139
1.8. FORMA DE GOBIERNO	
1.8.1. Estado laico	147



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



	Página
1.9. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	148
1.9.1. Consejo Económico y Social del Estado	
1.10. SISTEMA ELECTORAL	150
1.10.1. Sistema de elección presidencial por mayoría absoluta	154
1.10.2. Difusión electoral	
1.11. FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
1.11.1. Facultad de la SCJN de presentar iniciativas en su materia	156
1.11.2. Reestructuración de la facultad de investigación de la SCJN	158
1.12. RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS	
1.12.1. Responsabilidades de servidores públicos	160
1.13. COMISIÓN NACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS	
1.13.1. Atribuciones de la CNDH	161
1.14. LÍMITES TERRITORIALES	
1.14.1. Solución de conflictos	164



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS: INVESTIGACIONES SOCIALES



SENADO DE LA REPÚBLICA

	Página
1.15. ESTADO DE EMERGENCIA	
1.15.1. Garantías individuales	166
1.16. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS	
1.16.1. Instituto Nacional de Identidad	168
<u>CAPITULO II: RESULTADOS DEL ANÁLISIS</u>	171
2.1. REPORTE ESTADÍSTICO	175

INTRODUCCIÓN

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República a través de la Dirección General de Estudios Legislativos: Investigaciones Sociales ha elaborado el presente “*ANÁLISIS COMPARADO DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA POLÍTICA PRESENTADAS DURANTE EL PRIMER AÑO DE LA LXI LEGISLATURA*”, con la finalidad de identificar las diversas reformas a los artículos constitucionales. Este análisis se clasifica en 16 temas, los cuales a su vez se encuentran ordenados por subtemas.

El cuadro comparado se encuentra dividido en 7 columnas, en las cuales se especifica: el tema, el subtema, la mención de los artículos constitucionales a reformarse, el texto vigente de los artículos implicados en la reforma y las propuestas de reforma del Ejecutivo Federal; del Diálogo para la Reconstrucción de México (PRD, PT y Convergencia); y el Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente, se presenta un cuadro con los resultados del análisis comparado por artículo a reformarse y un reporte estadístico.

CAPÍTULO I. ANÁLISIS COMPARADO DE LAS INICIATIVAS

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1.1. REFORMA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL	1.1.1. Suplencia en caso de falta del titular del Poder Ejecutivo federal	ARTICULOS 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.	Sin propuesta	Sin propuesta	Artículo 84.- En caso de falta o de incapacidad absolutas del Presidente de la República, el Secretario de Gobernación se hará cargo del despacho de la Presidencia, en tanto el Congreso nombra a la persona que lo sustituya. En caso de falta o incapacidad absolutas del Secretario de Gobernación se hará cargo del despacho de la Presidencia el funcionario del gabinete que siga en el orden de prelación que establezca la ley, siempre que haya sido ratificado por el Senado. El funcionario encargado del despacho de la Presidencia entregará al Congreso un informe de labores en un plazo no mayor a diez días naturales, contados a partir de que entregue la Presidencia. En caso de falta o de incapacidad absolutas del Presidente de la

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste, a su vez, designe al presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del artículo anterior.</p> <p>Cuando la falta de presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del presidente sustituto.</p> <p>Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se</p>			<p>República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses ni mayor de dieciocho.</p> <p>Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará a sesiones extraordinarias para que designe al presidente interino y expida la</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.</p> <p>Cuando la falta del presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.</p> <p>Cuando la falta del presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones</p>			<p>convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.</p> <p>Cuando la falta o incapacidad absolutas del presidente ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase reunido, designará al presidente sustituto que deberá concluir el periodo, siguiendo el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente lo convocará a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del presidente sustituto.</p> <p>Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1° de diciembre, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>extraordinarias del Congreso para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, en su caso, al presidente interino.</p> <p>Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.</p>			<p>calidad de presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.</p> <p>Si para ese día no se ha realizado el nombramiento, el Secretario de Gobernación saliente se hará cargo del despacho de la Presidencia de la República, en tanto se lleva a cabo dicha designación.</p> <p>Cuando la falta del presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviese reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.</p> <p>Cuando la falta del presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste resuelva sobre la licencia, y en su caso se constituya inmediatamente en Colegio</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
						<p>Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombre en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos al presidente interino.</p> <p>En los casos de los dos párrafos anteriores, en tanto el Congreso nombra al presidente interino, se hará cargo del despacho de la Presidencia, el Secretario de Gobernación en funciones.</p> <p>Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como lo dispone el artículo anterior.</p> <p>En los casos contemplados por este artículo y el anterior para la designación del Presidente de la República, no será aplicable lo dispuesto por la fracción VI del artículo 82 de esta Constitución.</p>
1.2. REFORMA AL PODER EJECUTIVO LOCAL	1.2.1. Elección consecutiva de alcaldes, regidores y jefes delegacionales	ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	<p>Artículo 115.-</p> <p>I. ...</p> <p>Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los</p>	<p>Artículo 115.-</p> <p>I. ...</p> <p>Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos podrán ser electos</p>	Sin propuesta	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
		MEXICANOS	<p>ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les de, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a X.</p>	<p>hasta por un máximo de doce años consecutivos, siempre y cuando así lo permita la constitución de la entidad respectiva, en periodos cuya duración será establecida en todo caso por la misma constitución y que no excederá los cuatro años.</p> <p>Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, serán considerados como electos popularmente por elección directa desde el momento en que inicie el periodo para el cual fueron electos, nombrados o designados para efectos de los plazos a los que alude el segundo párrafo de esta fracción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. a X.</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1.3. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA	1.3.1. Candidaturas independientes	ARTÍCULOS 35,41, 56, 60, 63 y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:</p> <p>I. Votar en las elecciones populares;</p> <p>II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>Artículo 41.- ...</p> <p>... I al III...</p> <p>Apartado A al C...</p> <p>Apartado D. ...</p> <p>IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y</p>	<p>Artículo 35.-</p> <p>I. Votar en las elecciones populares y los procesos de referéndum;</p> <p>II. Poder ser nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión y votado para todos los cargos de elección popular como candidato de un partido político o de forma independiente, cumpliendo con los requisitos y calidades que señale la ley;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. Ejercer el derecho de iniciativa ciudadana en los términos que establezcan esta Constitución y la ley.</p>	<p>Artículo 41.- ...</p> <p>... I al III...</p> <p>Apartado A al C...</p> <p>Apartado D...</p> <p>IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las</p>	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.</p>		<p>reglas para las precampañas y las campañas electorales. Los partidos políticos o coaliciones no podrán registrar como candidatos a ciudadanos que hayan iniciado trámites u obtenido el registro como candidatos independientes para cualquier cargo de elección federal en el proceso de que se trate.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. La participación de ciudadanos como candidatos independientes en las elecciones federales, se sujetará a lo siguiente y a lo que disponga la ley:</p> <p>Apartado A. La ley garantizará que los candidatos independientes cuenten de manera equitativa y proporcional con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento para la obtención de su registro y sus campañas electorales, debiendo</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, así como su acceso a los medios de comunicación social.</p> <p>La ley establecerá, en forma equitativa, el monto de la fianza que deberá otorgar cada candidato independiente para garantizar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en materia de financiamiento público.</p> <p>Podrán participar como candidatos independientes, en cualquiera de las elecciones para Presidente de la República, diputados o senadores, los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos constitucionales y de ley establecidos para cada caso.</p> <p>Los ciudadanos sin filiación de partido que pretendan participar como candidatos independientes a cualquier cargo de elección popular, deberán comunicarlo</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>formalmente al Instituto Federal Electoral, durante el mes de diciembre del año previo al de la elección.</p> <p>Para acreditar el respaldo ciudadano, quienes aspiren a ser candidatos independientes deberán comprobar, en los plazos y términos que disponga la ley, que cuentan con el apoyo de cuando menos el uno por ciento de los ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores de la elección inmediata anterior en el ámbito territorial que corresponda.</p> <p>Durante el proceso de búsqueda de respaldo ciudadano, así como en la propaganda política o electoral que difundan, los aspirantes y, en su caso, los candidatos independientes deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos, a otros candidatos, o que calumnien a las personas.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>Queda prohibida la intervención de entes públicos, partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y organizaciones gremiales o con objeto social diferente, en los procesos de registro y de campañas de candidatos independientes. La ley desarrollará el régimen de responsabilidades y sanciones correspondiente.</p> <p>Los candidatos independientes contarán, en lo procedente y conforme a la ley, con iguales prerrogativas y derechos de los que disponen los candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones.</p> <p>Los candidatos independientes, según la elección en que participen, podrán nombrar, por sí mismos o de común acuerdo, representantes ante las mesas directivas de casilla.</p> <p>Apartado B. Para el financiamiento público de las</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>actividades tendientes a la obtención del voto de candidatos independientes a Presidente de la República, senadores y diputados federales, se destinará para cada elección un monto equivalente al porcentaje igualitario que corresponda a cada partido político conforme a lo dispuesto por los incisos a) y b) de la fracción II del Segundo párrafo de este Artículo. Dicho monto será distribuido igualitariamente entre los candidatos que se registren para cada elección, sin que un solo candidato pueda disponer de más del setenta y cinco por ciento del mismo.</p> <p>La Cámara de Diputados, a propuesta del Instituto Federal Electoral, presentada por medio del Ejecutivo, realizará las asignaciones presupuestales correspondientes para el otorgamiento del financiamiento público a los candidatos independientes.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>La ley fijará los límites a las erogaciones para los procesos de obtención de firmas de respaldo ciudadano a candidatos independientes y para sus campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder, para cada candidato, al monto total de financiamiento público establecido para cada campaña de candidatos independientes a presidente, senadores o diputados, según corresponda. Asimismo, el Instituto ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones administrativas que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.</p> <p>Apartado C. Durante los procesos</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>electorales en que participen, los candidatos independientes tendrán derecho al uso de los medios de comunicación social, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) El tiempo del que dispongan de manera gratuita los candidatos independientes en los medios de comunicación social será adicional al que se otorgue a los partidos políticos o coaliciones. El Instituto Federal Electoral será autoridad única en su administración;</p> <p>b) Durante el periodo de obtención de respaldos ciudadanos, el Instituto Federal Electoral difundirá, con cargo a los tiempos oficiales de que disponga, en las circunscripciones electorales que corresponda, la información sobre los aspirantes a candidatos independientes que hayan anunciado su interés de participar como tales. El tiempo total disponible será establecido en la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>ley y no podrá ser mayor del asignado en ese periodo al partido que cuente con menor cantidad;</p> <p>c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los candidatos independientes que participen en cada elección, un total de tiempo equivalente al porcentaje disponible en forma igualitaria para cada partido político conforme a los incisos e) y d) del Apartado A de la Fracción III de este párrafo. El tiempo así disponible se distribuirá de manera igualitaria entre los candidatos independientes que se registren para cada elección. En ningún caso, un solo candidato independiente podrá hacer uso de más del cincuenta por ciento del tiempo disponible; y</p> <p>d) Los aspirantes y candidatos independientes en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>I Instituto Federal Electoral...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior</p> <p>...</p> <p>...</p>		<p>personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.</p> <p>Se presentan reformas en materia de democracia participativa: referéndum, plebiscito y revocación de mandato.</p> <p>El Instituto Federal Electoral ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>...</p> <p>El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los</p>		<p>coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones, de los partidos políticos y de los candidatos independientes, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>términos que señale la ley.</p> <p>La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.</p> <p>El órgano técnico será el conducto para que las autoridades</p>		<p>Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.</p> <p>La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales, de los aspirantes y de los candidatos independientes estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.</p> <p>VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los</p>		<p>órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.</p> <p>El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de partidos, aspirantes y candidatos en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.</p> <p>Se presentan reformas en materia de democracia participativa.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.</p> <p>Artículo 56.- La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p>		<p>Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho miembros electos por el principio de representación proporcional, de los cuales 96 serán elegidos en las entidades federativas, a razón de tres por cada una de ellas; y 32 en una circunscripción nacional o coaliciones. Para estos efectos, los partidos políticos o coaliciones presentarán una lista con tres fórmulas de candidatos en cada entidad federativa. Los candidatos independientes podrán participar por lista en cada entidad</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p> <p>La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada 6 años.</p> <p>Artículo 60.- El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la</p>		<p>federativa.</p> <p>Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos entre las listas nacionales presentadas por los partidos políticos, votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.</p> <p>La ley establecerá las reglas y fórmulas de asignación proporcional.</p> <p>...</p> <p>Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada una de las circunscripciones electorales y hará la asignación de diputados y senadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de esta Constitución y en la ley. Las determinaciones sobre la declaración de validez y la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.</p> <p>Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.</p> <p>Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán</p>		<p>asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.</p> <p>Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos <i>políticos o los candidatos independientes</i> podrán interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.</p> <p>Artículo 63.- Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y</p>		<p>Artículo 63.- Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional,</p>		<p>que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, serán cubiertas por la fórmula de candidatos del mismo partido o, en su caso de <i>candidatos independientes</i>, que siga en el orden de la lista respectiva, después de habersele asignado los diputados o senadores que le hubieren correspondido.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 116.-...</p> <p>...</p> <p>I a III</p> <p>IV...</p> <p>a)</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p>		<p>Artículo 116.-...</p> <p>...</p> <p>I a III</p> <p>IV...</p> <p>a)</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e) Los partidos políticos sólo se</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;</p> <p>f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;</p> <p>g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el</p>		<p>constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, que se observen los criterios establecidos en esta Constitución para las candidaturas independientes en las elecciones de gobernadores, diputados locales e integrantes de ayuntamientos. En las entidades federativas que preserven el principio de mayoría relativa en la elección de diputados no podrán registrarse candidaturas independientes para diputaciones elegidas por el principio de representación proporcional;</p> <p>f)...</p> <p>g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;</p> <p>h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;</p> <p>i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado</p>		<p>durante los procesos electorales; los candidatos independientes sólo lo recibirán para éstos últimos. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;</p> <p>h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y de los candidatos independientes en las actividades tendientes a la obtención del respaldo ciudadano y en las campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y los</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;</p> <p>j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;</p> <p>k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;</p>		<p>candidatos independientes; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;</p> <p>i) Los partidos políticos y los candidatos independientes accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;</p> <p>j) Se fijen las reglas para las precampañas, las actividades tendientes a la obtención del respaldo ciudadano y las campañas electorales de los partidos políticos y los candidatos independientes, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas y las actividades</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;</p> <p>m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y</p> <p>n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.</p>		<p>tendientes a la obtención del respaldo ciudadano no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;</p> <p>k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos establecidos en el artículo 41 de esta Constitución;</p> <p>l) a n)...</p> <p>ñ) La vigencia y eficacia de formas de democracia participativa, bajo las bases definidas por el párrafo tercero del artículo 41 y el párrafo segundo del artículo 39 de esta Constitución;</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1.4. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	1.4.1. Plebiscito, referéndum y revocación de mandato	ARTÍCULO 41 y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 41.- I al III... Apartado A al C...</p> <p>Apartado D. ...</p> <p>IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la</p>	Sin propuesta	<p>Artículo 41.- I al III... Apartado A al C...</p> <p>Apartado D...</p> <p>IV. Se presentan reformas en materia de candidatos independientes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. Se presentan reformas en materia de candidatos independientes.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.</p>		<p>Como formas de la democracia participativa, el referéndum y el plebiscito se sujetarán a lo que disponga la Ley, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Las reformas constitucionales podrán ser sometidas a ratificación popular mediante referéndum cuando así lo solicite un número no menor al uno y medio por ciento de los ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores de los comicios de diputados inmediatos anteriores, dentro de los noventa días naturales posteriores a la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>promulgación. Si dichas reformas fuesen ratificadas por la mayoría de los votos válidos tendrán plena vigencia.</p> <p>Las leyes se podrán someter a referéndum, para su derogación total o parcial, en cualquier momento, cuando así lo solicite el mismo porcentaje de ciudadanos referido en el párrafo anterior. El ordenamiento de que se trate, quedará abrogado o derogado cuando así lo determine la mayoría de los votos válidos.</p> <p>No podrán someterse a referéndum las leyes o decretos relativos a las materias fiscal, presupuestaria y defensa exterior.</p> <p>Sólo podrá realizarse un referéndum por año.</p> <p>La propaganda relativa a los procesos de referéndum que se</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>realice en los medios de comunicación social sólo se podrá difundir con criterios de equidad entre las opciones sometidas a consulta, en los tiempos que correspondan al Estado; y</p> <p>II. Las políticas y las obras públicas, así como acciones de gobierno que se consideren relevantes, podrán someterse a plebiscito cuando lo solicite un número no menor al uno por ciento de los ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores de los comicios inmediatos anteriores en el ámbito territorial de que se trate, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha en que se haga pública la decisión correspondiente.</p> <p>El plebiscito será válido cuando en la votación participe al menos el cincuenta por ciento más uno</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>de los ciudadanos incluidos en la lista nominal y su resultado será vinculante para la autoridad de conformidad con el voto de la mayoría de los participantes.</p> <p>Las leyes establecerán los supuestos de procedencia del plebiscito, así como los periodos en que deba convocarse, atendiendo a las características de las políticas, obras públicas o acciones de gobierno sometidas a consulta.</p> <p>Para el adecuado desarrollo de la función electoral se estará a lo siguiente:</p> <p>I. La organización de las elecciones federales, así como la del referéndum, el plebiscito o la revocación de mandato, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con</p>		<p>personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>la entidad de fiscalización superior de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que</p>		<p>coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Reformas en materia de candidatos independientes.</p> <p>Reformas en materia de candidatos independientes.</p> <p>Reformas en materia de candidatos independientes.</p> <p>...</p> <p>II. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales y de</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>Artículo 128.- Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.</p>		<p>los procesos de democracia participativa a que se refiere este artículo, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados, de asociación y de participación en los términos del artículo 99 de esta Constitución.</p> <p>...</p> <p>Artículo 128 ...</p> <p>Queda establecida la revocación de mandato para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, gobernadores de los estados de la Unión, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presidentes municipales y titulares de los órganos político administrativos</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a petición popular, bajo las siguientes bases generales:</p> <p>I. Podrá efectuarse antes de la mitad del mandato y después de la tercera parte de éste. No podrá llevarse a cabo un proceso revocatorio respecto a un servidor público cuando éste sea provisional, interino, sustituto o encargado. Las legislaturas no admitirán la renuncia del servidor público después de que se haya solicitado formalmente el proceso de revocación de mandato; la licencia temporal o la ausencia no interrumpirán el proceso.</p> <p>II. Se llevará a cabo en la fecha que determine la ley y siempre que lo solicite un número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores equivalente al treinta por ciento de los votos que hubiera obtenido el candidato</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>triunfador en la elección correspondiente; la convocatoria será expedida por el órgano superior de dirección de la institución electoral competente, el cual fungirá como autoridad administrativa en el proceso; los órganos jurisdiccionales electorales actuarán en el proceso con las mismas facultades que esta Constitución, las particulares de los estados y las leyes les confieren para los procesos electorales;</p> <p>III. La revocación del mandato será declarada por mayoría de votos y siempre que se hubieran emitido a favor de la misma un número de votos superior a aquél que sirvió de base para declarar la validez de la elección y otorgar la constancia de mayoría del servidor público sujeto a este procedimiento;</p> <p>IV. Cuando sea declarada la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>revocación por la autoridad administrativa del proceso correspondiente, cesará de inmediato en sus funciones el servidor público de que se trate y el Congreso de la Unión o la legislatura local que corresponda procederá, dentro de los siguientes tres días naturales, a elegir por mayoría absoluta de los legisladores presentes al servidor público que concluya el mandato constitucional; y</p> <p>V. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirán las respectivas legislaciones de revocación de mandato, las cuales no estarán sujetas a observaciones de parte del Poder Ejecutivo.</p>	
	1.4.2. Iniciativa ciudadana	ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS	<p>Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:</p> <p>I. Al Presidente de la República;</p>	<p>Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:</p> <p>I. Al Presidente de la República;</p>	<p>Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete</p> <p>I. ...</p>	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
		UNIDOS MEXICANOS	<p>II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y</p> <p>III. A las Legislaturas de los Estados.</p> <p>Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.</p>	<p>II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; y</p> <p>III. A las Legislaturas de los Estados.</p> <p>IV. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siempre que la iniciativa hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos de sus miembros, respecto de las siguientes leyes:</p> <p>1.Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;</p> <p>2.Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución, y</p> <p>3. Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de esta Constitución.</p> <p>V. A los ciudadanos que representen un número no menor al cero punto uno por ciento del padrón electoral que satisfagan</p>	<p>II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;</p> <p>III. A las Legislaturas de los Estados; y</p> <p>IV. A los ciudadanos.</p> <p>Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por los ciudadanos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento. Las iniciativas de los ciudadanos deberán presentarse suscritas al menos por el equivalente al 0.1 por ciento de los incluidos en la lista nominal de electores de los comicios inmediatos anteriores de diputados federales.</p> <p>El titular del Ejecutivo Federal y la mayoría de integrantes de cada uno de los grupos parlamentarios</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>los requisitos que para el ejercicio del voto establezca la ley.</p> <p>El Instituto Federal Electoral validará las firmas para la iniciativa ciudadana. La resolución del Instituto puede ser impugnada en los términos del artículo 99, fracción III, de esta Constitución.</p> <p>Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los ciudadanos en términos de la fracción quinta, se turnarán a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.</p>	<p>tendrán derecho a presentar en cada Cámara, dentro de las dos primeras sesiones de cada periodo ordinario, una iniciativa de ley o decreto señalada como de trámite legislativo preferente. En el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de una Legislatura, la iniciativa preferente a que se refiere este párrafo se podrá presentar dentro de los primeros quince días naturales.</p> <p>Las iniciativas presentadas por ciudadanos serán siempre de carácter preferente, observándose los plazos y trámite a que se refiere este artículo.</p> <p>No tendrán carácter de preferente las iniciativas en materia electoral y de partidos políticos ni de seguridad nacional.</p> <p>Todas las iniciativas señaladas como de trámite legislativo</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>preferente serán dictaminadas, discutidas y votadas a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a su presentación en la Cámara de origen o, en su caso, a la recepción del proyecto en la Cámara revisora. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere presentado el dictamen relativo, el Presidente de la Cámara que corresponda deberá someter de inmediato al Pleno la iniciativa o proyecto para su discusión y votación, garantizándose que el proceso legislativo en el Congreso de la Unión concluya a más tardar el último día de sesiones ordinarias del mismo periodo. En el caso de iniciativas de reformas a esta Constitución se observará además lo establecido en el artículo 135.</p>	
	<p>1.4.3. Democracia participativa</p>	<p>ARTÍCULOS 5,35,36,40,41, 115 Y 116 DE LA</p>	<p>Artículo 5.- En cuanto a los servicios públicos,</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Artículo 5... En cuanto a los servicios públicos,</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
		CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de ésta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.</p> <p>Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:</p> <p>I. Votar en las elecciones populares;</p> <p>II. Poder ser votado para todos los</p>		<p>sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y las derivadas de procesos de democracia participativa, así como las censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.</p> <p>Artículo 35. ...</p> <p>I. Votar en las elecciones populares e intervenir en los procesos de democracia participativa;</p> <p>II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro</p>	<p>Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:</p> <p>I. Votar en las elecciones y consultas populares;</p> <p>II- V. (...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;</p> <p>III. a V...</p> <p>Artículo 36.- ...</p> <p>I y II...</p> <p>III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;</p> <p>IV a V..</p> <p>Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</p>		<p>empleo o comisión, con igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres, teniendo las calidades que establezca la ley;</p> <p>III a V...</p> <p>Artículo 36... I. y II. ...</p> <p>III. Votar en las elecciones populares y en los procesos de democracia participativa, en los términos que señale la ley;</p> <p>IV a V..</p> <p>Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República democrática, representativa, participativa, laica y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 41.- I a IV.. V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. </p>			<p>Artículo 41. (...) (...) I - IV. (...) V. La organización de las elecciones federales y de las consultas populares es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad serán principios rectores. (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) (...) El Instituto Federal Electoral tendrá a</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.</p> <p>...</p>			<p>su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, la organización y desarrollo de las consultas populares y el cómputo y declaración de sus resultados, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>...</p> <p>...</p> <p>VI...</p>			<p>términos que señale la ley.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII. Se podrá convocar a consulta popular sobre temas nacionales de especial trascendencia a solicitud de:</p> <p>a) El Presidente de la República.</p> <p>b) El equivalente al dos por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.</p> <p>Requiriéndose en ambos casos el acuerdo del Congreso de la Unión.</p> <p>c) Dos tercios de los integrantes de ambas cámaras.</p> <p>La autoridad electoral hará el recuento de las firmas y dictaminará si se cumple con el requisito establecido en el párrafo anterior; adicionalmente, organizará la consulta y elaborará la pregunta o preguntas que serán sometidas a votación, con el apoyo de un comité de expertos</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:</p> <p>I a VIII...</p> <p>Artículo 116.- ... I a III...</p>		<p>Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, <i>democrático</i>, <i>representativo</i>, <i>participativo</i>, <i>laico</i>, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Artículo 116.- ... I a III...</p>	<p>que se integre al efecto. La ley establecerá las reglas para su convocatoria y desarrollo. Las materias electoral y fiscal quedan excluidas de la consulta popular. Para que el resultado sea vinculante, será necesaria una participación mayor a la mitad de los integrantes del padrón electoral.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;</p>		<p>IV Las Constituciones y leyes de los Estados en materias electoral y de participación ciudadana garantizarán que:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana, así como las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;</p>	
1.5. REFORMA AL PODER LEGISLATIVO	1.5.1. Elección consecutiva de legisladores federales y locales	ARTÍCULOS 59 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 59. Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los Senadores y Diputados Suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados</p>	<p>Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecuti vos.</p>	Sin propuesta	<p>Artículo 59. Los senadores podrán ser reelectos para el periodo inmediato una sola vez. Los diputados al Congreso de la Unión podrán ser reelectos de forma consecutiva hasta en dos ocasiones. En el caso de que un senador o un diputado se presente para ser reelecto, no se permitirá el uso,</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p> <p>Artículo 116.- I. ... II. ... Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p>	<p>Artículo 116.- I. ... II. ... Los diputados de las legislaturas de los Estados podrán ser electos hasta por un máximo de doce años consecutivos, siempre y cuando así lo permita la constitución de la entidad respectiva, en periodos cuya duración será establecida en todo caso por la misma constitución y que no excederá los cuatro años.</p>		<p>con fines electorales, de recursos públicos, humanos o cualquier otro beneficio del que goce por razón de su cargo, y que puedan impedir que la elección se lleve a cabo según los principios de equidad, imparcialidad y legalidad establecidos en el artículo 41 de esta Constitución. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p> <p>Artículo 116. (...) Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: I. (...) II. (...) Los diputados a las legislaturas de los Estados podrán ser reelectos de forma consecutiva hasta en dos ocasiones, en caso de que así lo establezcan las disposiciones locales correspondientes. En el caso de que un diputado se</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
						<p>presente para ser reelecto, deberá sujetarse a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 59 de esta Constitución. La ley desarrollará las reglas para estos efectos.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>III - VII. (...)</p>
	<p>1.5.2. Integración de las Cámaras</p>	<p>ARTÍCULOS 52, 53, 54, 55, 56, 60 Y 63 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales. (sic)</p>	<p>Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 240 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 160 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.</p> <p>La elección deberá celebrarse el primer domingo de julio del año</p>	<p>Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 500 integrantes, de los cuales serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en 32 circunscripciones plurinominales y 100 electos en una circunscripción plurinomial nacional.</p>	<p>Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 53.- La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría. Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones</p>	<p>que corresponda. En los años en que concorra con la elección de Presidente de la República, la elección deberá celebrarse el segundo domingo de agosto.</p> <p>Artículo 53.- La demarcación territorial de los 240 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría. Para la elección de los 160 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones</p>	<p>Artículo 53.- Para la elección de los 400 diputados, cada entidad federativa constituirá una circunscripción plurinominal. A fin de determinar el número de diputados que se elegirán en cada una de las 32 circunscripciones, se realizará en primer lugar la división del total de habitantes del país que reporte el último Censo General de Población entre las 400 diputaciones a elegir, para obtener el cociente natural de distribución; la población de cada entidad federativa se dividirá entre el cociente natural y el resultado será el número de diputados a elegir en la misma. De existir aún diputaciones por</p>	<p>Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría. Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas nacionales, el territorio nacional será considerado como una sola</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>electorales plurinominales en el país. La ley determinara la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.</p> <p>Artículo 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetara a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I...</p> <p>II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean</p>	<p>electorales plurinominales en el país. La ley determinara la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.</p> <p>Artículo 54.- La elección de los 160 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetara a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I...</p> <p>II. Todo partido político que alcance por lo menos el cuatro por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean</p>	<p>distribuir, se utilizarán los restos mayores. En ningún caso la representación de una entidad será menor de dos diputados. Los 100 diputados restantes serán elegidos entre las listas nacionales de fórmula de candidatos presentadas por cada partido político o coalición, votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.</p> <p>Artículo 54. La elección de los 500 diputados se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I. Un partido político, para obtener el registro de su lista nacional, deberá acreditar que participa con candidatos a diputado en las 32 circunscripciones.</p> <p>II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación nacional emitida, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados.</p>	<p>circunscripción.</p> <p>Artículo 54. La elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I. Un partido político, para obtener el registro de su lista nacional, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>atribuidos diputados según el principio de representación proporcional III... IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. V... VI...</p> <p>Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: I. a II. ... III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de</p>	<p>atribuidos diputados según el principio de representación proporcional III... IV. Ningún partido político podrá contar con más de 240 diputados por ambos principios. V... VI...</p>	<p>III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación en cada circunscripción, el número de diputados de su lista que le corresponda en ella. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. IV. Los candidatos independientes participarán en listas para cada una de las 32 circunscripciones plurinominales. V. Se deroga. VI. Se deroga.</p> <p>Artículo 55. ... I. a II. ... III. Para poder figurar en las listas de las 32 circunscripciones plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser</p>	<p>II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para la lista nacional, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional; III. (...) IV. Ningún partido político podrá contar con más de 240 diputados por ambos principios. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un número mayor de curules; en este último caso no tendrá derecho a que le sean asignados diputados por el principio de representación proporcional. V- VI (...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>seis meses anteriores a la fecha de ella.</p> <p>Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.</p> <p>La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>Artículo 56.- La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada estado y en el distrito federal, dos serán elegidos según el</p>	<p>Artículo 56.- La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadores. Cada entidad federativa estará representada por tres senadores que serán elegidos</p>	<p>originario de la entidad federativa en que se haga la elección o contar con residencia efectiva en la misma por más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La residencia no se pierde por ausencia derivada del desempeño de cargos públicos de elección popular.</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía en el ámbito de la circunscripción donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho miembros electos por el principio de representación proporcional, de los cuales 96</p>	<p>Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos formulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la formula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p> <p>Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y formulas para estos efectos.</p> <p>...</p>	<p>de conformidad con las siguientes bases y lo que disponga la ley:</p> <p>I. Los partidos políticos registrarán una lista con tres fórmulas de candidatos. Las candidaturas independientes se registrarán como una sola fórmula de candidatos;</p> <p>II. Los electores emitirán un voto a favor de una de las fórmulas de candidatos registradas. La votación de cada partido político en la entidad federativa estará determinada por la suma de todos los votos que hubiera obtenido cada una de las tres fórmulas de la lista registrada por éstos;</p> <p>III. Todo partido político tendrá derecho a una senaduría por cada veinticinco por ciento más uno del total de los válidamente emitidos en la entidad federativa correspondiente. Cuando los candidatos independientes obtengan al menos el porcentaje al que se</p>	<p>serán elegidos en las entidades federativas, a razón de tres por cada una de ellas; y 32 en una circunscripción nacional o coaliciones. Para estos efectos, los partidos políticos o coaliciones presentarán una lista con tres fórmulas de candidatos en cada entidad federativa. Los candidatos independientes podrán participar por lista en cada entidad federativa.</p> <p>Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos entre las listas nacionales presentadas por los partidos políticos, votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.</p> <p>La ley establecerá las reglas y fórmulas de asignación proporcional.</p> <p>...</p>	<p>de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.</p> <p>La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>refiere el párrafo anterior, tendrán derecho a una sola senaduría, con independencia de la votación total que hubiesen obtenido;</p> <p>IV. Las senadurías que no hubieran sido asignadas en términos de lo dispuesto en la fracción anterior serán distribuidas conforme a las siguientes bases:</p> <p>1. Deberá descontarse a la votación estatal válida de cada partido político que hubiere obtenido al menos una senaduría, el veinticinco por ciento más un voto por cada senaduría que le sido asignada de acuerdo con la fracción anterior, y</p> <p>2. Una vez hecho el procedimiento anterior, las senadurías restantes se asignarán progresivamente hasta cubrir el total de los escaños, entre los partidos políticos o candidaturas independientes que mantengan el mayor número de votos restantes</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>válidamente emitidos.</p> <p>V. en caso de que ningún partido político o candidatura independiente hubiere obtenido al menos el veinticinco por ciento más un voto del total de los válidamente emitidos en la entidad federativa correspondiente, las tres senadurías se asignarán a los partidos políticos o candidaturas independientes que hubieran obtenido el primero, segundo y tercer lugar respecto al total de votos válidamente emitidos.</p> <p>VI. Las senadurías obtenidas por los partidos políticos serán asignadas a las fórmulas que hayan obtenido más votos.</p> <p>La elección deberá celebrarse el segundo domingo de agosto del año que corresponda.</p> <p>Los senadores serán electos por periodos de seis años.</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 60.- El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y en cada una de las entidades federativas; otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de esta Constitución y en la ley. Asimismo, hará la declaración de validez y la asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución y la ley.</p> <p>Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados o</p>		<p>Artículo 60. El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores en cada una de las circunscripciones electorales y hará la asignación de diputados y senadores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de esta Constitución y en la ley. Las determinaciones sobre la declaración de validez y la asignación de diputados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.</p> <p>Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos o los candidatos independientes podrán</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>senadores podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señale la ley.</p> <p>Las resoluciones de las salas a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser revisadas exclusivamente por la Sala Superior del propio Tribunal, a través del medio de impugnación que los partidos políticos podrán interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.</p> <p>Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus</p>		<p>interponer únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección. Los fallos de la Sala serán definitivos e inatacables. La ley establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.</p>	<p>Artículo 63. Las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de</p>			<p>miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.</p> <p>Se entiende también que los diputados o senadores que falten</p>			<p>miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.</p> <p>Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.</p> <p>Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.</p>			

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.			
	1.5.3 Aprobación bicameral de los tratados internacionales	ARTÍCULOS 76 Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.</p> <p>Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar,</p>	Sin propuesta	<p>Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I ...</p> <p>Se deroga.</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que haga el Presidente de la República de los secretarios de despacho responsables de la política exterior, la defensa nacional y la marina, así como de los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y</p>	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;</p> <p>II a la XII...</p> <p>Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las</p>		<p>Fuerza Área Nacionales, en los términos que la ley disponga.</p> <p>III. a XI...</p> <p>XII Elegir al Procurador General de la República de entre la terna que proponga la Comisión correspondiente del Senado; y</p> <p>XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.</p> <p>Artículo 133.- Esta Constitución, todos los tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Congreso, y las leyes del Congreso de la Unión, serán Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, tratados y leyes a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			Constituciones o leyes de los estados.			
	1.5.4. Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo	ARTÍCULOS 26 y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.</p>	Sin propuesta	<p>Artículo 26. A ...</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y por ello, el sistema nacional de planeación garantizará la participación de los diversos sectores sociales y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.</p> <p>La ley señalará los procedimientos de participación y consulta popular, así como los mecanismos de colaboración y</p>	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.</p> <p>En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.</p> <p>B. ...</p>		<p>coordinación entre poderes y órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluyendo los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas relativos. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.</p> <p>El Ejecutivo Federal integrará el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo y los programas que se deriven, a partir de los resultados de la participación y consulta popular, con base en los principios de desarrollo nacional establecidos por esta</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I a II ...</p>		<p>Constitución.</p> <p>El Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, aprobará, previo examen y, en su caso, modificación, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo remitido por el Ejecutivo Federal y los programas estratégicos, en los términos y plazos que disponga la ley. El Plan Nacional de Desarrollo deberá aprobarse a más tardar al 30 de abril del primer año de gobierno.</p> <p>B...</p> <p>C. Reformas para adicionar la figura de Consejo Social y Económico.</p> <p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I a II. ...</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>III. (Derogada);</p> <p>IV a VIII...</p>		<p>III. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo Federal. Asimismo, deberá evaluar y supervisar los programas y proyectos derivados del Plan formulando las observaciones y proponiendo las acciones que se estimen pertinentes para la mejor ejecución del mismo;</p> <p>IV. Se reforma esta fracción en materia de PEF.</p> <p>V...</p> <p>...</p> <p>VI. Se reforma esta fracción en relación con la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>VII...</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	<p>1.5.5. Aprobación de leyes por parte del Ejecutivo federal (veto presidencial)</p>	<p>ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 72. ... A. ... B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido. C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.</p>	<p>Artículo 72. ... A. ... B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días hábiles; a no ser que, corriendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido. C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Sin propuesta</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.</p> <p>D. a J. ...</p>	<p>al Ejecutivo para su promulgación.</p> <p>En caso de no alcanzarse dicha mayoría en alguna de las Cámaras o si transcurridos veinte días hábiles no se efectuara la votación respectiva, el Ejecutivo promulgará y publicará el proyecto y, por tanto, tendrá el carácter de ley o decreto respecto de todos los artículos, apartados, fracciones, incisos o párrafos, que no hubieran sido observados por el Ejecutivo.</p> <p>Si el proyecto de Ley de Ingresos fue observado por el Ejecutivo en su totalidad, sin que se superaran dichas observaciones continuará en vigor la Ley de Ingresos vigente hasta en tanto no se expida la nueva Ley. En caso de que para el último día del mes de febrero del año que corresponda no se hubiere aprobado y expedido la nueva Ley, se</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>considerará prorrogada su vigencia por todo el año de calendario de que se trate; y en este caso, se harán los ajustes que se requieran atendiendo a las necesidades del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos que disponga la ley.</p> <p>Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.</p> <p>D. a J. ...</p>		
	<p>1.5.6. Aprobación del Presupuesto, Cuenta Pública y reconducción</p>	<p>ARTÍCULOS 74 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: I. a III. ... IV. ...</p> <p>El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo</p>	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: I. a III. ... IV. ...</p> <p>El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del</p>	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: I a II. ...</p> <p>III. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo Federal. Asimismo, deberá evaluar y</p>	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: I – III. (...) IV. (...) (...) (...)</p> <p>No habrá partidas secretas en el Presupuesto de Egresos. (...)</p> <p>Cuando la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos o ambos</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</p> <p>Quando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.</p> <p>...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos</p>	<p>mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. En los años que se lleve a cabo la elección de la Cámara de Diputados y no concorra con la elección de la Cámara de Senadores, el Ejecutivo Federal enviará la iniciativa y el proyecto a más tardar el día 10 del mes de octubre. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</p> <p>El Ejecutivo Federal podrá hacer observaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados, en un plazo de diez días hábiles. Si el Ejecutivo no tuviera observaciones, lo promulgará y</p>	<p>supervisar los programas y proyectos derivados del Plan formulando las observaciones y proponiendo las acciones que se estimen pertinentes para la mejor ejecución del mismo;</p> <p>IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se deroga</p> <p>...</p> <p><i>Aprobado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se enviará al Ejecutivo para que en el término de diez días hábiles manifieste sus observaciones. Si se notificara la conformidad o si transcurriera ese lapso sin comunicación del Ejecutivo, el Decreto será publicado en los</i></p>	<p>documentos no sean aprobados en los tiempos previstos y alcanzado el primer día del siguiente ejercicio fiscal, seguirán vigentes los del año anterior hasta que se aprueben los del ejercicio correspondiente, en los términos que disponga la ley.</p> <p>VI. (...)</p> <p>(...)</p> <p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 1 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.</p> <p>La cámara concluirá la revisión de la</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>contenidos en los programas.</p> <p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p> <p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;</p>	<p>publicará.</p> <p>El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto con sus observaciones a la Cámara de Diputados. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, en un plazo de diez días hábiles; si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, el Proyecto será decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación y publicación.</p> <p>En caso de no alcanzarse dicha mayoría, o transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se hubiere efectuado la votación respectiva, el proyecto será decreto respecto de todos los artículos, apartados, fracciones, incisos, párrafos y anexos que no hubieren sido observados por el Ejecutivo</p>	<p><i>siguientes cinco días hábiles.</i></p> <p><i>Si el Ejecutivo hiciera observaciones al Decreto de Presupuesto, será devuelto a la Cámara para ser discutido de nuevo por ésta y si fuese confirmado por la mayoría de los presentes volverá al Ejecutivo para su publicación en los siguientes cinco días hábiles. De no cumplirse estas disposiciones en el plazo señalado, el Presidente de la Cámara de Diputados ordenará su inmediata publicación.</i></p> <p><i>Si al inicio del ejercicio fiscal no se hubiera promulgado el Decreto de Presupuesto, mantendrá su vigencia el correspondiente al año inmediato anterior hasta que se expida el nuevo Decreto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo su responsabilidad, realizará única y exclusivamente los ajustes derivados del</i></p>	<p>Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p> <p>En caso de que la cámara no se pronuncie en el plazo establecido, la Cuenta Pública se tendrá por aprobada. Sin embargo, si emite un dictamen reprobatorio que involucre los resultados de una Secretaría de Estado; de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y del organismo encargado de la</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>Federal, y volverá a éste para su promulgación y publicación. Si el proyecto fue observado por el Ejecutivo en su totalidad, sin que se superaran dichas observaciones en el plazo antes previsto, continuará en vigor el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, hasta en tanto no se expida el nuevo Presupuesto. En caso de que para el último día del mes de febrero del año que corresponda no se hubiere aprobado y expedido el nuevo Presupuesto, se considerará prorrogada la vigencia del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor por todo el año de calendario de que se trate. En ambos casos, se harán los ajustes que se requieran atendiendo a las necesidades del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos que disponga la</p>	<p><i>cumplimiento de compromisos internacionales, del índice inflacionario y otros que sean justificados, previa información a la Cámara de Diputados.</i></p> <p>V...</p> <p>...</p> <p>VI.</p> <p>En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Cámara emitirá las resoluciones conducentes, las cuales serán vinculantes para las dependencias o entidades sujetas a revisión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al</p>	<p>inteligencia y la seguridad nacional; de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia o de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los titulares correspondientes podrán ser sometidos al proceso de moción de censura previsto en esta Constitución, con la participación exclusiva de la Cámara de Diputados.</p> <p>(...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>ley. Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre, siendo aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 72 y en los párrafos tercero, cuarto y quinto de esta fracción. La Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser devueltos con las observaciones del ejecutivo, dentro de los siguientes diez días hábiles. Para dar trámite a las mismas, la Comisión Permanente deberá convocar inmediatamente a un periodo extraordinario, debiendo verificarse la votación respectiva antes del inicio del</p>	<p>efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.</p> <p>La Cámara de Diputados, por medio de la comisión respectiva, podrá requerir a la Auditoría Superior de la Federación la revisión específica de determinados conceptos, actos u omisiones en que pudiera observarse alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales.</p> <p>VII. Ratificar por mayoría absoluta de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que haga el Presidente de la República del secretario y los empleados superiores de hacienda, de los demás secretarios de despacho, con excepción de los encargados de política exterior, defensa</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>segundo periodo ordinario de sesiones. De ser el caso, en tanto no se hayan agotado los procedimientos previstos en dichos preceptos, se entenderá prorrogada la vigencia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor, hasta en tanto entren en vigor dicha Ley y Decreto.</p> <p>...</p> <p>V.</p> <p>VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.</p> <p>...</p> <p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de</p>	<p>nacional, marina y del Procurador General de la República;</p> <p>VIII...</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 79. ...</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y</p>	<p>su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p> <p>...</p>		<p>Artículo 79. (...)</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>confiabilidad.</p> <p>Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:</p> <p>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta</p>			<p>Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:</p> <p>I. Fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada,</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante</p>			<p>exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>Requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se impondrán las sanciones previstas</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes;</p> <p>II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización</p>			<p>en la misma. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes;</p> <p>II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de enero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p> <p>...</p> <p>El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para</p>			<p>por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p> <p>(...)</p> <p>El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 20 días</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p>			<p>hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la ley.</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 80 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			(...) (...) (...) (...) (...)			(...) (...) (...)
	1.5.7. Auditoria Superior de la Federación	ARTÍCULOS 74 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I a la V...</p>	Sin propuesta	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Reformas en materia de Plan Nacional de Desarrollo</p> <p>IV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se deroga</p> <p>...</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>VI. ...</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones</p>		<p>Reformas en materia de PEF.</p> <p>V...</p> <p>...</p> <p>VI. ...</p> <p><i>En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Cámara emitirá las resoluciones conducentes, las cuales serán vinculantes para las dependencias o entidades sujetas a revisión.</i></p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;</p> <p>VII. (Se deroga).</p> <p>VIII...</p>		<p>...</p> <p>...</p> <p><i>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.</i></p> <p><i>La Cámara de Diputados, por medio de la comisión respectiva, podrá requerir a la Auditoría Superior de la Federación la revisión específica de determinados conceptos, actos u omisiones en que pudiera observarse alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos</i></p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 79.- La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p>		<p><i>federales.</i></p> <p>VII. Ratificar por mayoría absoluta de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que haga el Presidente de la República del secretario y los empleados superiores de hacienda, de los demás secretarios de despacho, con excepción de los encargados de política exterior, defensa nacional, marina y del Procurador General de la República;</p> <p>VIII...</p> <p>Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación es un órgano del Estado mexicano dotado de independencia en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:</p> <p>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-</p>		<p>ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:</p> <p>I. Fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, tanto en forma simultánea como posterior a su ejercicio, así como el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales.</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales, y el desempeño programático con ellos relacionados, que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.</p> <p>Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización</p>		<p>federales; así como aquellos recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>...</p> <p>Se deroga.</p> <p>Asimismo, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las</p>		<p>Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, iniciar las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes;</p> <p>II a III...</p> <p>IV. . Determinar los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones</p>		<p>...</p> <p>V. Perseguir ante los tribunales los delitos de orden federal que afecten a la Hacienda Pública de la Federación y sean materia de las funciones definidas en el presente artículo y, por lo mismo, realizar las averiguaciones, solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, pedir la aplicación de penas e intervenir en todos los demás asuntos que la ley determine.</p> <p>Para el cumplimiento de las funciones establecidas en esta fracción, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar el auxilio del Procurador General de la República, quien deberá brindarlo cuando se trate de actividades de la policía a su</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades, promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.</p> <p>Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.</p> <p>La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos</p>		<p>cargo; y</p> <p>VI. Registrar y dar seguimiento a la situación patrimonial de los servidores públicos de la Federación e imponer las sanciones administrativas por violaciones prescritas por las leyes.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación estará a cargo de un consejo compuesto por cinco integrantes, quienes nombrarán a su presidente cada cuatro años. Los miembros de dicho consejo serán elegidos por la Cámara de Diputados mediante votación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con el procedimiento que señale el Reglamento de la misma, y sólo podrán ser removidos por causas graves que prescriba la ley con la misma votación requerida para su elección, así como por las causas y conforme a los procedimientos</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>Para ser titular de la entidad superior de fiscalización de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de</p>		<p>previstos en el Título Cuarto de esta Constitución. Los miembros del consejo de la Auditoría Superior de la Federación durarán en su encargo ocho años y podrán ser reelegidos por una sola vez. Serán renovados en forma escalonada cada cuatro años.</p> <p>Para ser miembro del consejo se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, tener prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica, así como no haber sido miembro de órgano de dirección de ningún partido político. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>beneficencia.</p> <p>Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la entidad de fiscalización superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización superior de la Federación, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no</p>		<p>beneficencia.</p> <p>Los Poderes de la Unión, las entidades federativas y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos federales y locales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban, ejerzan o administren directa o indirectamente recursos públicos federales, deberán proporcionar la información y la documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, aún las de carácter reservado, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.</p> <p>El Poder Ejecutivo Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la fracción IV del presente artículo.</p> <p>Artículo 116.- I... II.El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquéllos cuya población excede este número y no llegue a 800mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.</p>		<p>de los derechos de los usuarios del sistema financiero, y estarán obligados a comparecer ante ella bajo protesta de decir verdad. Los funcionarios de la Auditoría Superior de la Federación y del Poder Legislativo que accedan por este medio a la información de carácter reservado, están obligados a guardar absoluto sigilo.</p> <p>En los casos en que las personas obligadas por el párrafo anterior no proporcionen la información requerida, incumplan con la comparecencia, falten a la protesta de decir verdad o rompan el debido sigilo sobre la información de carácter reservado, serán sancionadas en los términos que establezca la ley.</p> <p>El Poder Ejecutivo Federal aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las indemnizaciones y sanciones</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p> <p>Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes; III a VII...</p>		<p>pecuniarias a que se refiere la fracción IV del párrafo tercero del presente artículo.</p> <p>Artículo 116. ...</p> <p>...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Los estados contarán con entidades de fiscalización que serán órganos dotados de independencia en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y</i></p>	

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p><i>resoluciones, en los términos que dispone el artículo 79 de esta Constitución.</i></p> <p>...</p> <p>III...</p> <p>IV Las Constituciones y leyes de los Estados en materias electoral y de participación ciudadana garantizarán que:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana, así como las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>d) ...</p> <p>e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, que se observen los criterios establecidos en esta Constitución para las candidaturas independientes en las elecciones de gobernadores, diputados locales e integrantes de ayuntamientos. En las entidades federativas que preserven el principio de mayoría relativa en la elección de diputados no podrán registrarse candidaturas independientes para diputaciones elegidas por el principio de representación proporcional;</p> <p>f)...</p> <p>g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; los candidatos independientes sólo lo recibirán para éstos últimos. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;</p> <p>h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y de los candidatos independientes en las actividades tendientes a la obtención del respaldo ciudadano y en las campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y los candidatos independientes; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;</p> <p>i) Los partidos políticos y los candidatos independientes accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;</p> <p>j) Se fijen las reglas para las precampañas, las actividades tendientes a la obtención del respaldo ciudadano y las campañas electorales de los partidos políticos y los candidatos independientes, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas y las actividades tendientes a la obtención del respaldo ciudadano no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;</p> <p>k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos establecidos en el artículo 41 de esta Constitución;</p> <p>l) a n)...</p> <p>ñ) La vigencia y eficacia de formas de democracia participativa, bajo las bases definidas por el párrafo tercero del artículo 41 y el párrafo segundo del artículo 39 de esta</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>Constitución;</p> <p>V a VI...</p> <p>VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.</p> <p>Los estados tendrán el derecho de coordinarse libremente entre ellos para la mejor promoción de sus intereses y el ejercicio de sus funciones.</p> <p>VIII. Las procuradurías generales de justicia de los estados tendrán todos los atributos y se regirán bajo los principios que establece esta Constitución para la Procuraduría General de la República.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	<p>1.5.8. Fuero constitucional y procedimiento de declaración de procedencia</p>	<p>ARTÍCULOS, 93 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.</p> <p>Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.</p> <p>Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el</p>	<p>Sin propuesta</p>		<p>Artículo 93. ...</p> <p>Cualquiera de las cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.</p> <p>Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier órgano de la administración pública federal. Los resultados de las investigaciones se harán del</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.</p> <p>Artículo 111.- Para proceder penalmente contra los diputados y</p>		<p>Artículo 111. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión,</p>	<p>conocimiento del Ejecutivo Federal, y podrán dar lugar a responsabilidades políticas o de otro tipo.</p> <p>Las cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción. El Presidente de la cámara respectiva, tomando en consideración la opinión de los coordinadores de los grupos parlamentarios, podrá extender dicho plazo durante otros 15 días, en razón del tipo y la cantidad de información requerida.</p> <p>El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.</p> <p>Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.</p> <p>Si la resolución de la Cámara fuese negativa se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la</p>		<p>los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el procurador general de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y los titulares y consejeros de la Auditoría Superior de la Federación, gozan de inmunidad y, por tanto, no podrán ser privados de su libertad durante el tiempo en que se encuentren en el ejercicio de su cargo. Sin embargo, estos servidores públicos podrán ser sometidos a proceso penal en libertad.</p>	<p>senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Estado, los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, se requiere la declaración de procedencia, en los términos que dispone este artículo. En caso de presunta responsabilidad de carácter penal, cometida por los funcionarios públicos enumerados en el párrafo anterior, y una vez que se ejerza la acción penal por parte</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>imputación por la comisión del delito continúe su curso, cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.</p> <p>Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.</p> <p>Por lo que toca al Presidente de la República sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p> <p>Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los Estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia</p>		<p>Cuando el juez de la causa dicte sentencia condenatoria de primera instancia, solicitará desde luego a la Cámara de Diputados la declaración de procedencia para el efecto de que el servidor público cese en sus funciones y quede a disposición de la autoridad correspondiente. La Cámara discutirá y resolverá sobre el pedimento judicial dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles.</p> <p>Si al recibirse el pedimento judicial el Congreso se encontrara en receso, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados para desahogar el asunto.</p> <p>Si la resolución de la Cámara fuese negativa se mantendrá la inmunidad del servidor público, pero ello no será obstáculo para que el proceso penal continúe ni para</p>	<p>del Procurador General de la República, el juez de la causa detendrá el procedimiento y solicitará al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se integre una sala especial, compuesta por tres ministros, a efecto de que valore los elementos aportados por el Ministerio Público de la Federación y decida si ha lugar a la apertura del procedimiento, cuando concurren los requisitos señalados por el artículo 19 constitucional.</p> <p>En caso de que así lo decida la sala especial, el funcionario quedará a disposición del juez para que desahogue los trámites que para todo proceso penal señala la ley. En tanto se lleve a cabo dicho proceso el funcionario podrá seguir en el cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrán consistir en privación de la libertad.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>de los Estados, y en su caso, los miembros de los consejos de las Judicaturas locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados o Senadores son inatacables.</p> <p>El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a procesopenal. Si éste culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.</p>		<p>que, cuando el servidor público haya concluido el ejercicio de su cargo, las autoridades procedan conforme a la ley.</p> <p>Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.</p> <p>El presidente de la República goza de inmunidad y, por lo que a éste toca, se aplicará la misma norma y el mismo procedimiento, pero la declaración deberá ser aprobada, primero, por la Cámara de Diputados y, posteriormente, por el Senado, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles en cada una. Las cámaras resolverán con la mayoría absoluta de sus integrantes.</p> <p>En los recesos, la Comisión Permanente convocará de inmediato a sesiones</p>	<p>Si se llega a dictar una sentencia condenatoria, el juez que conozca de la causa la turnará de oficio al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que la revise. Si resulta confirmada, el procesado cesará en el cargo y deberá cumplir con la pena. En caso de que sea un legislador, pasará a la cámara respectiva para que ésta decida si ha lugar a la remoción del cargo y la aplicación de la pena.</p> <p>Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son inatacables.</p> <p>Si se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.</p> <p>Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales,</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.</p> <p>Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.</p> <p>Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.</p>		<p>extraordinarias del Congreso en cuanto reciba la solicitud judicial.</p> <p>Por lo que toca a los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales de los mismos, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, el juez federal de la causa dirigirá la solicitud a la legislatura correspondiente para que resuelva sobre la misma dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles.</p> <p>Si la sentencia judicial fuera absolutoria el servidor público podrá continuar o, en su caso, reasumir su función. Si la sentencia fuera condenatoria y si se tratara de un delito cometido durante el ejercicio de su cargo, no se concederá al reo la gracia del indulto. Para la prescripción del delito no contará el tiempo en que el servidor público haya gozado de</p>	<p>deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.</p> <p>Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110 de esta Constitución. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.</p> <p>Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>inmunidad.</p> <p>En demandas y juicios del orden civil o administrativo que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de las cámaras de Diputados y de Senadores son inatacables. Tampoco procederá ninguna suspensión judicial, administrativa o parlamentaria contra la realización de las sesiones en que las cámaras actúen como jurados.</p> <p>Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal, y tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños</p>	<p>procedan como corresponda.</p> <p>En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 112.- No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia en el párrafo primero del artículo 111 cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.</p> <p>....</p>		<p>y perjuicios causados por su conducta ilícita.</p> <p>Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.</p> <p>Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 111 se encuentre separado de su cargo y función por cualquier motivo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 112. No se requerirá declaración de procedencia cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el párrafo primero del artículo 111 de esta Constitución cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo. En ese caso, una vez iniciado el proceso penal no podrá recobrase la inmunidad constitucional.</p> <p>(...)</p>
	1.5.9. Juicio Político	ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE	Artículo 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de	Sin propuesta	Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político, durante el ejercicio de su encargo y dentro de un año posterior a su conclusión, los	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
		LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.</p> <p>Los gobernadores de los Estados,</p>		<p>senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los titulares de la Auditoría Superior de la Federación, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales y, en su caso, los miembros de los consejos de las Judicaturas locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.</p> <p>Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.</p> <p>Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados procederá a</p>		<p>...</p> <p>...</p> <p>El juicio político se llevará a cabo mediante las reglas y el procedimiento siguientes:</p> <p>1º. La denuncia se presentará ante la Cámara de Diputados, suscrita por la cuarta parte de los integrantes de cualesquiera cámaras del Congreso, acompañada de los elementos de prueba con los que se advierta una posible responsabilidad política del denunciado. El Presidente de la Cámara turnará desde luego la denuncia a la Sección Instructora, la cual será notificada el mismo día al denunciado.</p> <p>2º. Las denuncias sólo podrán presentarse cuando el Congreso se encuentre en sesiones</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>las acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de aquella Cámara, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculpado.</p> <p>Conociendo de la acusación la Cámara de Senadores, erigida en jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.</p>		<p>ordinarias.</p> <p>3°. La Sección Instructora de la Cámara de Diputados recibirá de cualquier ciudadano, durante los cinco días naturales posteriores a la presentación de la denuncia, elementos pertinentes al juicio político.</p> <p>4°. Diez días hábiles después de la conclusión del periodo señalado en el ordinal anterior, la Sección Instructora presentará su informe sobre el asunto al pleno de la Cámara.</p> <p>5°. La Cámara de Diputados, erigida en jurado de acusación, resolverá en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la presentación del informe de la Sección Instructora.</p> <p>6°. El denunciado tendrá garantizado el derecho a presentar sus alegatos en la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>Sección Instructora, dentro del plazo estipulado en el ordinal 4º, y a ser escuchado en el Pleno de la Cámara de Diputados erigida en jurado de acusación.</p> <p>7º. El proceso de acusación no podrá cancelarse, suspenderse ni demorarse por resolución administrativa, judicial, parlamentaria o cualquiera otra. Tampoco podrán ser prorrogados los plazos señalados en los ordinales anteriores.</p> <p>8º. Acordada la acusación en la Cámara de Diputados se turnará al Senado, el cual, erigido en jurado de sentencia, contará con un plazo improrrogable de cinco días hábiles para resolver, con audiencia del inculpado, sin que proceda suspensión alguna de cualquier origen.</p> <p>9º. Si el Congreso entrara en receso durante el proceso de</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>juicio político, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias para desahogar el asunto hasta su conclusión.</p> <p>10°. Las cámaras tomarán sus decisiones por mayoría absoluta de sus integrantes presentes.</p> <p>11°. En materia de juicio político no procede el sobreseimiento.</p> <p>Las declaraciones y resoluciones de las cámaras de diputados y senadores son inatacables.</p>	
	<p>1.5.10- Fomento del trabajo de las comisiones legislativas</p>	<p>ARTÍCULOS 64 y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 64. Los diputados y senadores que no concurran a una sesión, sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.</p> <p>Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Artículo 64. Los diputados y senadores que no concurran a una sesión del Pleno o de comisiones, sin causa justificada o sin permiso de la cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.</p> <p>Artículo 65. (...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias.</p> <p>En ambos Períodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.</p> <p>En cada Período de Sesiones Ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.</p>			<p>Durante los treinta días anteriores a la apertura de dichos periodos, las comisiones ordinarias de cada cámara celebrarán reuniones con la finalidad de dictaminar al inicio de cada periodo los asuntos pendientes. (...) (...)</p>
	<p>1.5.11. Informe presidencial y mecanismos de control parlamentario</p>	<p>ARTÍCULOS 69, 89 FRACCIÓN XIX, 91, 92 y 93 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Artículo 69. A la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito en el que dé cuenta del estado general que guarda la administración pública del país; <i>podrá</i>, en su caso, emitir un</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p>Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.</p>			<p>mensaje al respecto.</p> <p>Si el Presidente emitiera un mensaje ante las cámaras del Congreso, cada grupo parlamentario tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto el Presidente de la República como los grupos parlamentarios tendrán derecho a un turno de réplica.</p> <p>Cada una de las cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito, así como citar a los secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. Estos funcionarios podrán ser sometidos a una sesión de control sobre el estado que guarda su gestión.</p> <p>Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, los secretarios</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I a XVII... XIX. Se deroga. XX.</p>			<p>de Estado estarán obligados a presentar un informe sobre los temas de su competencia, durante los primeros cinco días de los meses de febrero y septiembre. Cada una de las cámaras realizará el análisis de dicho informe y podrá citar a los secretarios para ampliar la información y someterlos a una sesión de control.</p> <p>En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p>La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I... II. Se reforma en materia de</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.</p> <p>Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.</p>			<p>ratificación de gabinete III a VII... IX. Se reforma en materia de ratificación de gabinete X – XVIII. (...)</p> <p>XIX. Asistir y participar en los debates de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, cuando así lo considere, con la finalidad de exponer sus iniciativas de ley o decreto; esta atribución podrá ser delegada en los secretarios de Estado; XX. (...)</p> <p>Artículo 91. Para ser secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el secretario de Estado a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.</p> <p>Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o preguntas.</p> <p>Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar</p>			<p>Artículo 93. A petición de por lo menos una tercera parte de los miembros de alguna de las cámaras, se podrá proponer una moción de censura en contra de los secretarios de Estado o de los titulares de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Comisión Nacional del Agua, del organismo encargado de la inteligencia y la seguridad nacional, de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>La moción de censura deberá ser aprobada por ambas cámaras; se requerirá la mayoría de votos de los miembros presentes en caso de que el efecto sea el apercibimiento del funcionario y cuando el efecto sea la remoción del cargo se requerirá el voto de</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.</p> <p>Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.</p> <p>El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.</p>			<p>las dos terceras partes de los miembros presentes.</p> <p>La moción de censura será discutida en una sola sesión en cada cámara. El servidor público sujeto a este procedimiento tendrá derecho a ser oído durante dicho debate.</p> <p>La votación no podrá llevarse a cabo en la misma sesión, ni con posterioridad a los siguientes siete días. En caso de no realizarse en este plazo, se tendrá por desechada y no podrá presentarse una nueva moción de censura dirigida al mismo funcionario, dentro de un año después.</p> <p>Las decisiones que en esta materia adopten las cámaras son definitivas e inatacables.</p> <p>En el caso previsto en el artículo 74 de esta Constitución, el proceso de moción de censura será con la participación exclusiva de la Cámara de Diputados.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	<p>1.5.12. Facultades al Congreso y a las Cámaras en materia de investigación</p>	<p>ARTÍCULO 77 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 77.- Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:</p> <p>I. Dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;</p> <p>II. Comunicarse con la Cámara colegisladora y con el Ejecutivo de la Unión, por medio de comisiones de su seno;</p> <p>III. Nombrar los empleados de su secretaría y hacer el reglamento interior de la misma, y</p> <p>IV. Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Artículo 77. Cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Requerir, por conducto de sus Comisiones, a los secretarios del despacho, al Procurador General de la República, a los titulares de los organismos autónomos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades;</p> <p>V. Crear comisiones de investigación cuando medie solicitud de una cuarta parte de</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Constitución, en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.</p>		<p>sus miembros a efecto de tratar asuntos de interés público. Las comisiones contarán con el apoyo de la Auditoría Superior de la Federación; sus conclusiones serán turnadas al Pleno de cada Cámara, a la Auditoría Superior de la Federación, a la dependencia, organismo o empresa investigada, al titular del Ejecutivo Federal y, en su caso, al Ministerio Público.</p> <p>Para el cumplimiento de sus objetivos, las comisiones de investigación por acuerdo de la mayoría de sus integrantes y por conducto del Presidente de la cámara correspondiente podrán citar a cualquier persona, con el propósito de que aporte información o elementos pertinentes. Las personas que sean requeridas de conformidad con las garantías que otorga esta Constitución, estarán obligadas a comparecer, bajo protesta de decir verdad, y a proveer la</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 93.- ...</p> <p>Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o</p>		<p>información o documentación solicitada, sin más límites que los establecidos por las leyes.</p> <p>En caso de incumplimiento de estas obligaciones se estará a lo dispuesto, en su caso, por el Título Cuarto de esta Constitución y demás leyes aplicables.</p> <p>Artículo 93...</p> <p>Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los secretarios del despacho, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpelaciones o</p>	<p>Artículo 93...</p> <p>Cualquiera de las cámaras podrá convocar a los secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>preguntas.</p> <p>Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.</p> <p>Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.</p> <p>El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley</p>		<p>preguntas. En caso de incumplimiento de estas obligaciones se estará a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución y demás leyes aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>interpelaciones o preguntas.</p> <p>Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier órgano de la administración pública federal los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal, y podrán dar lugar a responsabilidades políticas o de otro tipo.</p> <p>Las cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción. El Presidente de la cámara respectiva, tomando en consideración la opinión de los coordinadores de los grupos parlamentarios, podrá extender dicho plazo durante otros 15 días,</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			del Congreso y sus reglamentos.			en razón del tipo y la cantidad de información requerida. El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.
1.6. PARTIDOS POLÍTICOS	1.6.1. Aumentar el umbral de votos necesarios para conservar el registro y acceder a la representación	ARTÍCULOS 41 Y 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 41. ... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. ... La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:</p> <p>I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Al partido político nacional que no obtenga por lo menos el cuatro por ciento de la votación en alguna de las</p>	Sin propuesta	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;</p> <p>II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del</p>	<p>elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro correspondiente.</p> <p>...</p> <p>Artículo 54. La elección de los 160 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;</p> <p>II. Todo partido político que alcance por lo menos el cuatro por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;</p> <p>...</p> <p>IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.</p>	<p>circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;</p> <p>...</p> <p>IV. Ningún partido político podrá contar con más de 240 diputados por ambos principios.</p>		
<p>1.7. EQUILIBRIO DE PODERES</p>	<p>1.7.1. Ratificación del gabinete</p>	<p>ARTÍCULOS 74, 76, 78 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. (Derogada)</p> <p>VIII. ...</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I a VI</p> <p>VII Ratificar por mayoría absoluta de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que haga el Presidente de la República del secretario y los empleados superiores de hacienda, de los demás secretarios de despacho,</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.</p> <p>Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular</p>		<p>con excepción de los encargados de política exterior, defensa nacional, marina y del Procurador General de la República;</p> <p>VIII. ...</p> <p>Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I...</p> <p>Se deroga.</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que haga el Presidente de la República de los secretarios de despacho responsables de la política exterior, la defensa nacional y la marina, así como de los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Área Nacionales, en los</p>	<p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el Ejecutivo Federal haga de los titulares de las Secretarías de Estado con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y del organismo encargado de la inteligencia y la seguridad nacional; de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de la</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>declaraciones interpretativas sobre los mismos;</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III a XI...</p> <p>XII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.</p>		<p>términos que la ley disponga.</p> <p>III. a XI...</p> <p>XII Elegir al Procurador General de la República de entre la terna que proponga la Comisión correspondiente del Senado; y</p> <p>XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.</p>	<p>Comisión Federal de Competencia, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de los Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga. Dicho trámite en ningún caso excederá los 30 días contados a partir de que se reciba la propuesta correspondiente; vencido este plazo sin un pronunciamiento en contrario, el funcionario en cuestión se tendrá por ratificado.</p> <p>Si el dictamen procediera en sentido negativo, el titular del Ejecutivo Federal deberá enviar una nueva propuesta en un término no mayor a diez días, no pudiendo fungir como encargado del despacho quien hubiere sido rechazado en el proceso de ratificación. En caso de que la segunda propuesta fuera</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 78. ...</p> <p>I. al IV...</p> <p>V. Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República, que le someta el titular del Ejecutivo</p>		<p>Artículo 78. ...</p> <p>I. al IV...</p> <p>V. Elegir al Procurador General de la República de entre la terna que proponga la Comisión de Justicia</p>	<p>rechazada, el Ejecutivo podrá designar al funcionario en cuestión. En ningún caso, podrá designar a alguno de los rechazados con anterioridad. La ley establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas ratificaciones;</p> <p>III a IX..</p> <p>También se reforman las fracciones X y XI en materia de límites territoriales (ver modificaciones en solución de conflictos de límites territoriales)</p> <p>XII...</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Federal;</p> <p>VI...</p> <p>VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII...</p> <p>Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:</p>		<p>del Senado;</p> <p>VI...</p> <p>VII. Ratificar por mayoría absoluta de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que el Presidente de la República haga de los secretarios de despacho, de los titulares de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que expresamente señalen las leyes, así como de los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales, en los términos que la ley disponga, y</p> <p>VIII...</p> <p>Artículo 89...</p> <p>I. Promulgar y ejecutar las leyes que</p>	<p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;</p> <p>II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;</p> <p>III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;</p> <p>IV. Nombrar con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército,</p>		<p>expida el Congreso de la Unión, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su expedición, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia;</p> <p>II. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Federación cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;</p> <p>III. Nombrar a los secretarios de despacho, a los titulares de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que expresamente señalen las leyes, así como a los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación de la Cámara correspondiente.</p> <p>IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército,</p>	<p>I. (...)</p> <p>II. Designar libremente a los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina; y con aprobación del Senado, nombrar a los titulares de las Secretarías de Estado; de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Comisión Nacional del Agua, del organismo encargado de la inteligencia y la seguridad nacional, de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Competencia y de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. A partir del inicio del primer periodo de sesiones, correspondiente al año en que se elija Presidente de la República, el presidente electo podrá presentar al Senado los nombramientos que considere para formar parte del gabinete, a efecto de que inicie el</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda;</p> <p>V a VIII...</p> <p>IX. Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República;</p> <p>X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la</p>		<p>Armada y Fuerza Aérea Nacionales.</p> <p>V al VIII...</p> <p>IX. Se deroga.</p> <p>X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Congreso. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;</p>	<p>trámite de ratificación, quienes tomarán posesión de su cargo, si son ratificados, el mismo día en que lo haga el Presidente de la República.</p> <p>Estos funcionarios podrán ser removidos libremente por el Presidente.</p> <p>Todos los funcionarios del gabinete cesarán en su cargo una vez que termine el mandato del Presidente de la República que los haya propuesto.</p> <p>III – VIII.(...)</p> <p>IX. Remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;</p> <p>X – XVIII. (...)</p> <p>XIX. Se reforma esta fracción en materia de iniciativas de ley (ver informe presidencial mecanismos de control parlamentaria)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;</p> <p>XI a XV...</p> <p>XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;</p> <p>XVII. a XX.</p>		<p>XI a XV...</p> <p>XVI. Cuando las cámaras del Congreso no estén en sesiones, el presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;</p> <p>XVII. a XX.</p>	XX...
	1.7.2. Iniciativa parlamentaria preferente	ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Artículo 71.- el derecho de iniciar leyes o decretos compete: I. Al Presidente de la República; II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, y III. A las legislaturas de los estados. Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los estados o por las Diputaciones de los mismos,	Artículo 71.-... I. ... II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; III. A las legislaturas de los estados. IV. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siempre que la iniciativa hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos	Sin propuesta	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>pasaran desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores se sujetaran a los trámites que designe el reglamento de debates.</p>	<p>ocho votos de sus miembros, respecto de las siguientes leyes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2.Ley Reglamentaria de los artículos 102 y 107 de esta Constitución; 3.Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de esta Constitución. <p>V. A los ciudadanos que representan un número no menor al cero punto uno por ciento del padrón electoral que satisfagan los requisitos que para el ejercicio del voto establezca la ley.</p> <p>El Instituto Federal Electoral validará las firmas para la iniciativa ciudadana. La resolución del Instituto puede ser impugnada en los términos del artículo 99, fracción III, de esta Constitución.</p> <p>Las iniciativas presentadas por el</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>Presidente de la República, por las legislaturas de los estados o por las Diputaciones de los mismos, por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y por los ciudadanos en términos de la fracción quinta, se turnarán a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.</p> <p>El Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas de ley o decreto con carácter preferente al inicio de cada primer periodo ordinario de sesiones. Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en comisión y votadas por el Pleno de ambas Cámaras antes de que concluya dicho periodo. De lo contrario, éstas se considerarán aprobadas en los términos en los que fueron presentadas por el Ejecutivo Federal; con excepción de aquellas que tengan por objeto</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				reformular o adicionar esta Constitución, caso en el cual se podrá convocar a referéndum, de conformidad con lo previsto en el artículo 135, Apartado B, de esta Constitución.		
	1.7.3. Autonomía del Ministerio Público	ARTÍCULOS 21, 78 FRACCIÓN V, 102 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.</p> <p>El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	Sin propuesta	<p>Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público. Las policías, según el orden de gobierno del que formen parte, actuarán bajo la conducción y mando directo de aquél para el ejercicio de dicha función.</p> <p>El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público y a los órganos autónomos de fiscalización de la Federación y las entidades federativas. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.</p> <p>...</p> <p>...</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>...</p> <p>...</p> <p>El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.</p> <p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos</p>		<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Ejecutivo Federal podrá reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.</p> <p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a c).</p> <p>d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.</p> <p>e) ...</p> <p>Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una</p>		<p>en los tratados internacionales.</p> <p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención social del delito así como de las instituciones de seguridad pública.</p> <p>e) ...</p>	<p>Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.</p> <p>La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes: I a IV V. Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República, que le someta el titular del Ejecutivo Federal; VI a VIII..</p> <p>Artículo 102.-</p> <p>A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos</p>		<p>Artículo 102.</p> <p>A. La Procuraduría General de la República es un órgano del</p>	<p>Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.</p> <p>La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes: I – IV. (...) V. Derogada VI – VIII. (...)</p> <p>Artículo 102.</p> <p>A. El Ministerio Público de la Federación contará con</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.</p> <p>Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes</p>		<p>Estado mexicano dotado de independencia en el ejercicio de sus atribuciones, personalidad jurídica y patrimonio propios. Está conformada por un Consejo Consultivo y el Procurador General de la República.</p> <p>El Consejo se integra por diez consejeros elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, de entre la terna de candidatos que propondrá al Pleno la Comisión de Justicia del Senado, previa auscultación amplia que realice entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad. Su periodo de encargo será de cinco años y podrán ser reelectos por una sola vez.</p> <p>El Procurador General de la República será elegido en los mismos términos que los</p>	<p>personalidad jurídica y patrimonio propios; tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y podrá decidir sobre su organización interna y funcionamiento, en los términos que disponga la ley.</p> <p>El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, nombrado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar con experiencia en la materia mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.</p> <p>El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.</p> <p>En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus agentes.</p>		<p>Consejeros; durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por una sola vez. El Procurador presidirá el Consejo Consultivo y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Presentará al Congreso, anualmente y por escrito, un informe de actividades. El Procurador y los Consejeros podrán ser citados a comparecer ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión. Para ser Procurador General de la República se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación, contar con título profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. La ley organizará el Ministerio</p>	<p>reputación y no haber sido condenado por delito doloso. (...) (...) (...) (...) La administración, vigilancia y disciplina del Ministerio Público estarán a cargo de un Consejo del Ministerio Público, el cual se integrará y contará con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, en los términos que establezca la ley. (...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.</p> <p>La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.</p> <p>B...</p>		<p>Público. Con salvedad de las atribuciones que confiere el artículo 79 de esta Constitución a los órganos autónomos de fiscalización de la Federación y las entidades federativas, incumbe a la Procuraduría General de la República, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, le corresponde solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se deroga B...</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 116... ... VI. Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias, y</p> <p>VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.</p> <p>Los Estados estarán facultados para celebrar estos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el</p>		<p>Artículo 116.-... ... I a VI...</p> <p>VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.</p> <p>Los estados tendrán el derecho de coordinarse libremente entre ellos para la mejor promoción de sus intereses y el ejercicio de sus funciones.</p> <p>VIII. Las procuradurías generales de justicia de los estados tendrán todos los atributos y se regirán bajo los principios que establece esta Constitución para la Procuraduría General de la República.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			párrafo anterior.			
1.8. FORMA DE GOBIERNO	1.8.1. Estado laico	ARTÍCULOS 40 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</p> <p>Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	Sin propuesta	<p>Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República democrática, representativa, participativa, laica y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</p> <p>Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo, participativo, laico, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p>	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1.9. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO	1.9.1. Consejo Económico y Social del Estado	ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Artículo 26.- Apartado A... Apartado B...	Sin propuesta	<p>Artículo 26.- Apartado A... Apartado B...</p> <p>C. El Consejo Económico y Social es una instancia de participación de organizaciones sociales, que tiene por objeto emitir informes, opiniones y recomendaciones en materia socioeconómica, en el marco del sistema nacional de planeación democrática.</p> <p>El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover el diálogo, la deliberación, la participación y la concertación entre los diferentes sujetos económicos y sociales, con el fin de impulsar la cohesión social, así como el desarrollo nacional con justicia y equidad;</p> <p>II. Promover la participación de organizaciones y personas del ámbito económico, laboral,</p>	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					<p>académico y cultural, en la formulación de la estrategia nacional de desarrollo;</p> <p>III. Ser órgano de consulta del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas, programas e instrumentos en materia económica y social; y</p> <p>IV. Formular recomendaciones para el diseño, elaboración, actualización, monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.</p> <p>El Consejo Económico y Social se integra por el número de miembros que señale la ley, los cuales serán nombrados por la Cámara de Diputados.</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1.10. SISTEMA ELECTORAL	1.10.1. Sistema de elección presidencial por mayoría absoluta	ARTÍCULOS 41 81 y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 41.-... I. ... II. ... III. ... Apartado A. ... Apartado B. ... Apartado C. ... Apartado D. ... IV. ...</p> <p>La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales será de noventa días; en el año en que solo se elijan diputados federales, las campañas duraran sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.</p> <p>... V.</p>	<p>Artículo 41. ... I. ... II. ... III. ... Apartado A. ... Apartado B. ... Apartado C. ... Apartado D. ... IV. ...</p> <p>La duración de la campaña para la primera votación de Presidente de la República, se sujetarán a lo que establece el párrafo anterior. Las campañas para la segunda votación tendrán la duración que señale la ley.</p> <p>... V.</p>	Sin propuesta	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>...</p> <p>....</p> <p>El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, computo de la elección de presidente de los estados unidos mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los</p>	<p>VI. El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: la capacitación y educación cívica; la geografía electoral; la organización de la primera votación y, en su caso, de la segunda votación para la elección del Presidente de la República; la organización del proceso de referéndum, el cómputo de su votación y la emisión de declaratoria de validez de su resultado; la validación de firmas para la iniciativa ciudadana y para las candidaturas independientes; los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos; el padrón y lista de electores; la impresión de materiales electorales; preparación de la jornada electoral; los cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>términos que señale la ley.</p> <p>Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.</p>	<p>otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores; el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.</p> <p>Artículo 81. ... Será electo Presidente por mayoría absoluta el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos. Si ningún candidato obtiene más de la mitad de los votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los</p>		

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>Artículo 99. I. ... II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en</p>	<p>dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos. En este caso, será electo Presidente el que obtenga la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos. La primera votación se celebrará el primer domingo de julio del año que corresponda. La segunda votación, en su caso, se realizará el segundo domingo de agosto, debiendo estar resueltas todas las impugnaciones que se hubiesen presentado respecto de la primera votación para elegir al Presidente de la República.</p> <p>Artículo 99. I. ... II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la primera</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>única instancia por la Sala Superior.</p> <p>...</p> <p>La Sala Superior realizara el computo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos. II. a IX. ...</p>	<p>como en la segunda votación, serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.</p> <p>...</p> <p>La Sala Superior realizara el computo final de la elección de la primera votación y, en su caso, de la segunda, de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido la mayoría absoluta en términos del artículo 81 de esta Constitución.</p> <p>II a IX. ...</p>		
	<p>1.10.2. Difusión electoral</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p>Artículo 134.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Sin propuesta</p>	<p>Artículo 134...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Sin propuesta</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>...</p> <p>Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.</p> <p>...</p> <p>...</p>		<p>...</p> <p>Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia electoral.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda la propaganda de cualquier ente público en radio y televisión será difundida en los tiempos de que dispone el Estado en dichos medios, con la salvedad de la propaganda en materia electoral regulada en el artículo 41 de esta Constitución. Las leyes establecerán los mecanismos y procedimientos para garantizar, bajo criterios de oportunidad,</p>	

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
					territorialidad, equidad y proporcionalidad el acceso a esta prerrogativa, además de disponer las excepciones y el régimen de sanciones a que haya lugar.	
1.11. FACULTADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	1.11.1. Facultad de la SCJN de presentar iniciativas en su materia	ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:</p> <p>I. Al Presidente de la República; II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, y III. A las legislaturas de los estados.</p> <p>Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los estados o por las Diputaciones de los mismos, pasaran desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores se sujetaran a los trámites que designe el reglamento de debates.</p>	<p>Artículo 71.- El derecho de iniciar leyes o decretos compete:</p> <p>I. Al Presidente de la República; II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; III. A las legislaturas de los estados. IV. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siempre que la iniciativa hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos de sus miembros, respecto de las siguientes leyes:</p> <p>1.Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2.Ley Reglamentaria de los artículos 102 y 107 de esta Constitución;</p>	Sin propuesta	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				<p>3.Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de esta Constitución.</p> <p>V. A los ciudadanos que representan un número no menor al cero punto uno por ciento del padrón electoral que satisfagan los requisitos que para el ejercicio del voto establezca la ley.</p> <p>El Instituto Federal Electoral validará las firmas para la iniciativa ciudadana. La resolución del Instituto puede ser impugnada en los términos del artículo 99, fracción III, de esta Constitución.</p> <p>Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los estados o por las Diputaciones de los mismos, por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y por los ciudadanos en términos de la</p>		

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
				fracción quinta, se turnarán a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.		
	1.11.2. Reestructuración de la facultad de investigación de la SJCN	ARTÍCULOS 97 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 97.- ...</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual. También podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal, que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	Sin propuesta	Sin propuesta	<p>Artículo 97. (...)</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:</p> <p>d) De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:</p> <p>...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>a) a b)...</p> <p>c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el</p>			<p>Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:</p> <p>I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:</p> <p>(...)</p> <p>II. (...)</p> <p>(...)</p> <p>a - b) (...)</p> <p>c) El Presidente de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal;</p> <p>d - h) (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>III. (...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			Estado Mexicano; d) a g) III...			
1.12. RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS	1.12.1. Responsabilidades de servidores públicos	ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 108. ... El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la Patria y delitos graves del orden común.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 109.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia</p>	Sin propuesta	<p>Artículo 108. ...</p> <p>El presidente de la República, durante el tiempo de su cargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 109. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se deroga.</p>	Sin propuesta

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.			
1.13. COMISIÓN NACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)	1.13.1. Atribuciones de la CNDH	ARTÍCULO 102 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 102. A... B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.</p> <p>Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas</p>	Sin propuesta	Sin propuesta	<p>Artículo 102. A. (Se reforma en materia de Ministerio Público). B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen estos derechos. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>ante las autoridades respectivas.</p> <p>Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.</p> <p>El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la</p>			<p>Las autoridades que no acepten las recomendaciones emitidas deberán comparecer ante el Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, para informar de las razones que motiven su negativa.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.</p> <p>Asimismo, podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.</p> <p>El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.</p> <p>La Comisión Nacional de los</p>			<p>gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüen hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual.</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.			
1.14. LÍMITES TERRITORIALES	1.14.1. Solución de conflictos	ARTÍCULOS 46 y 76 FRACCIONES X Y XI DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<p>Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.</p> <p>A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quien actuará en términos del artículo 76, fracción XI, de esta Constitución.</p> <p>Las resoluciones del Senado en la materia serán definitivas e inatacables. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá conocer a través de controversia</p>	Sin propuesta	Sin propuesta	<p>Artículo 46. Las entidades federativas podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, los cuales deberán ser aprobados por la Cámara de Senadores.</p> <p>A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quien actuará en términos del artículo 76, fracción XI, de esta Constitución. Si las partes no aceptaran someterse al proceso conciliatorio dispuesto por el mencionado artículo, o si no llegaran a un arreglo definitivo, se establecerá un proceso de arbitraje, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>constitucional, a instancia de parte interesada, de los conflictos derivados de la ejecución del correspondiente decreto de la Cámara de Senadores.</p> <p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I a IX..</p> <p>X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;</p> <p>XI. Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes;</p> <p>XII...</p>			<p>Nación podrá conocer a través de la controversia constitucional, promovida por la parte interesada, de los conflictos derivados de las resoluciones en materia de límites territoriales.</p> <p>Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I...</p> <p>II. Se reforma en materia de ratificación del gabinete.</p> <p>III a IX...</p> <p>X. Autorizar mediante decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas, dentro de un plazo de 120 días naturales, apoyándose en la opinión de los Comités Técnicos Especiales de Estadística y de Información Geográfica; en caso de no pronunciarse en contrario, se reputará como aprobado dicho convenio;</p> <p>XI. Constituirse como instancia de conciliación en materia de</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
						conflictos sobre límites territoriales entre las entidades federativas que así lo soliciten; XII...
1.15.ESTADO DE EMERGENCIA	1.15.1. Garantías individuales	ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si	Sin propuesta	Sin propuesta	Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido,

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
			<p>la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.</p>			<p>éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación revisará de oficio la constitucionalidad y validez de los decretos que emita el Ejecutivo. El Presidente contará con cuarenta y ocho horas para remitírselos, a partir del momento de su entrada en vigor. Si no lo hace, la Suprema Corte actuará de oficio. En ningún caso podrá suspenderse el derecho a la no discriminación, la prohibición de la</p> <p>pena de muerte, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad personal, al nombre, a la protección de la familia, a la nacionalidad, los derechos del niño, los derechos políticos, la prohibición de la esclavitud, las</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
						<p>libertades de conciencia y de religión, ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.</p> <p>La suspensión de garantías debe estar fundada y motivada en los términos establecidos por esta Constitución y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando en todo momento los principios de legalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.</p> <p>Cuando se ponga fin a la suspensión de garantías, bien sea por cumplirse el plazo temporal o porque así lo decide el Congreso, todas las medidas legales y administrativas adoptadas durante su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata.</p>
1.16. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS	1.16.1. Instituto Nacional de Identidad	ARTÍCULO 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	<p>Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:</p> <p>I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano</p>	Sin propuesta	Sin propuesta	<p>Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:</p> <p>I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
		MEXICANOS	<p>tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.</p> <p>La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley, II. al V...</p>			<p>trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional Ciudadano, en los términos que determinen las leyes. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional Ciudadano y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público que serán proporcionados por el Estado a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional de Identidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley regulará su integración y establecerá las garantías para la protección de los datos personales aportados al Instituto. El Instituto, de acuerdo con lo que señale la ley, tendrá la función de expedir el documento de identidad a quienes residan de forma permanente en territorio nacional, aunque no tengan la calidad de ciudadanos mexicanos. II. (...)</p>

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

TEMA	SUBTEMA	REFORMA	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA EJECUTIVO FEDERAL	PROPUESTA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA (Diálogo para la Reconstrucción de México)	PROPUESTA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
						III. Votar en las elecciones y consultas populares en los términos que señale la ley; IV - V. (...)

CAPÍTULO II: RESULTADOS DEL ANÁLISIS

Las propuestas presentan modificaciones a 48 artículos constitucionales, de los cuales, algunos de ellos se reforman en diversas materias. El siguiente cuadro muestra el artículo a reformarse, el subtema y él ó autores que presentan modificaciones. Cabe señalar, que en el caso de que diversos autores presenten propuesta para un solo artículo en un tema no significa que la reforma sea en el mismo sentido.

ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	SUBTEMA	AUTOR
5	Democracia participativa	DIA
21	Autonomía del Ministerio Público	DIA, PRI
26	Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Consejo Económico y Social del Estado	DIA DIA
29	Garantías individuales	PRI
35	Democracia participativa	DIA
36	Democracia participativa Instituto Nacional de Identidad	DIA PRI
40	Democracia participativa Estado laico	DIA DIA
41	Plebiscito, referéndum y revocación de mandato Democracia participativa	DIA, PRI DIA

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	SUBTEMA	AUTOR
	Aumentar el umbral de votos necesarios para conservar el registro y acceder a la representación Sistema de elección presidencial por mayoría absoluta	Ejecutivo federal Ejecutivo federal
46	Solución de conflictos de límites territoriales	PRI
52	Integración de las Cámaras	Ejecutivo federal, DIA y PRI
53	Integración de las Cámaras	Ejecutivo federal, DIA y PRI
54	Integración de las Cámaras Aumentar el umbral de votos necesarios para conservar el registro y acceder a la representación	Ejecutivo federal, DIA y PRI Ejecutivo federal
55	Integración de las Cámaras	Ejecutivo federal, DIA y PRI
56	Integración de las Cámaras	Ejecutivo federal, DIA y PRI
59	Elección consecutiva de legisladores federales y locales	Ejecutivo federal y PRI
60	Integración de las Cámaras	Ejecutivo federal, DIA y PRI
63	Integración de las Cámaras	Ejecutivo federal, DIA y PRI
64	Fomento del trabajo de las comisiones legislativas	PRI
65	Fomento del trabajo de las comisiones legislativas	PRI
69	Informe presidencial y mecanismos de control parlamentario	PRI
71	Iniciativa ciudadana	Ejecutivo federal y DIA

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	SUBTEMA	AUTOR
	Iniciativa parlamentaria preferente Facultad de la SCJN de presentar iniciativas en su materia	Ejecutivo federal Ejecutivo federal
72	Aprobación de leyes por parte del Ejecutivo federal (veto presidencial)	Ejecutivo federal
74	Aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Aprobación del Presupuesto de Egresos, Cuenta Pública y reconducción Auditoría Superior de la Federación Ratificación del gabinete	DIA Ejecutivo federal, DIA y PRI DIA DIA, PRI
76	Aprobación bicameral de los tratados internacionales Ratificación del gabinete Solución de conflictos de límites territoriales	DIA DIA, PRI PRI
77	Facultades al Congreso y a las Cámaras en materia de investigación	DIA, PRI
78	Ratificación del gabinete Autonomía del Ministerio Público	DIA, PRI DIA, PRI
79	Aprobación del Presupuesto de Egresos, Cuenta Pública y reconducción Auditoría Superior de la Federación Ratificación del gabinete	Ejecutivo federal, DIA y PRI DIA DIA, PRI
81	Sistema de elección presidencial por mayoría absoluta	Ejecutivo federal
84	Suplencia en caso de falta del titular del Ejecutivo federal	PRI

Análisis comparado de las propuestas de reforma política presentadas durante el primer año de la LXI Legislatura

ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	SUBTEMA	AUTOR
85	Suplencia en caso de falta del titular del Ejecutivo federal	PRI
89	Informe presidencial y mecanismos de control parlamentario	PRI
91	Informe presidencial y mecanismos de control parlamentario	PRI
93	Fuero constitucional y procedimiento de declaración de procedencia Informe presidencial y mecanismos de control parlamentario Facultades al Congreso y a las Cámaras en materia de investigación	DIA, PRI PRI DIA, PRI
97	Reestructuración de la facultad de investigación de la SCJN	PRI
99	Sistema de elección presidencial por mayoría absoluta	Ejecutivo federal
102	Autonomía del Ministerio Público Atribuciones de la CNDH	DIA, PRI PRI
105	Reestructuración de la facultad de investigación de la SCJN	PRI
108	Responsabilidades de los servidores públicos	DIA
109	Responsabilidades de los servidores públicos	DIA
110	Juicio político	DIA
111	Fuero constitucional y procedimiento de declaración de procedencia	DIA, PRI
112	Fuero constitucional y procedimiento de declaración de procedencia	DIA, PRI
115	Elección consecutiva de alcaldes, regidores y jefes delegacionales Democracia participativa	Ejecutivo federal DIA

ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	SUBTEMA	AUTOR
	Estado laico	DIA
116	Democracia participativa Autonomía del Ministerio Público	DIA DIA, PRI
128	Plebiscito, referéndum y revocación de mandato	DIA, PRI
134	Difusión electoral	DIA
136	Aprobación bicameral de los tratados internacionales	DIA

2.1. REPORTE ESTADÍSTICO

Se encontraron 20 propuestas de reforma por parte del Ejecutivo federal, 45 propuestas de reforma por parte del Diálogo para la Reconstrucción de México (integrado por el PRD, PT y Convergencia) y 39 propuestas de reforma presentadas por el Partido Revolucionario Institucional.